



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016 - 2023 - EPS "CHAVÍN" S.A./P.D.

Huaraz, 18 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 255-2023- EPS CHAVÍN S.A./OAYF de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, a través del cual se remite el proyecto de la Directiva de Interna de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el gasto público y de ingresos de personal de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. para el Año fiscal 2024, y el Acuerdo de Directorio en Sesión Extraordinaria de fecha 18.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. – EPS CHAVIN S.A., es una sociedad anónima constituida como tal, en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento “Ley 26338” y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA modificado por D.S. 010 -2007-VIVIENDA y 31-2008-VIVIENDA, Ley N°28870 – Ley para Optimizar Los Servicios de Saneamiento, y la Ley N°30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por D.S.N°015-2013-VIVIENDA, actualmente regida por el Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuadragésimo cuarto del Estatuto de la EPS Chavín S.A., el Directorio ejerce la representación de la Sociedad, correspondiéndole en tal medida todos los derechos y atribuciones necesarias para dicho fin, teniendo entre otras atribuciones conforme lo prescribe el literal a) del artículo en comento, la de dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estipula: “Las Entidades Públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal que contiene necesariamente medidas en esos rubros (...)\”, señalando en el literal d) del artículo en mención que, en el caso de las Empresas de los Gobiernos, Regionales y Gobiernos Locales, dichas directivas deben ser aprobadas, mediante Acuerdo de Directorio.

Que, en este contexto mediante el Informe N° 255-2023-EPS CHAVÍN S.A./OAYF de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, se remitió el proyecto de Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público y de ingresos de personal de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de ser evaluado en la respectiva Sesión Extraordinaria de Directorio para su posterior aprobación, la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la adecuada administración y uso de los recursos de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 – Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, siendo ello así, en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 02-12-2023 realizada el 18 de diciembre del 2023, evaluada la Directiva en comento; por unanimidad, el Directorio acordó aprobar la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público y de ingresos de personal de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. para el año Fiscal 2024, correspondiendo formalizarla mediante acto administrativo.



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Por los fundamentos expuestos y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo cuadragésimo cuarto del Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2023-EPS CHAVÍN S.A./OAF- "Directiva de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingreso del Personal – Periodo Fiscal 2024" de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. - EPS CHAVÍN S.A., la misma que forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia regirá del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Desarrollo, la vigilancia y cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a todas las Gerencias, Oficinas y dependencias Administrativas de la EPS CHAVÍN S.A., el cumplimiento y difusión del contenido de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria transitoria de la Ley N° 31953, la publicación de la "Directiva de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público y de Ingreso del Personal – Periodo Fiscal 2024" de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. - EPS CHAVÍN S.A., en el Diario Oficial el Peruano antes del 31 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Responsable de Transparencia en coordinación con la Oficina de Informática, publiquen la "Directiva de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto público y de Ingreso de Personal – Periodo Fiscal 2024" de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. - EPS CHAVÍN S.A., en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a todas las Gerencias, oficinas y dependencias Administrativas de la EPS CHAVÍN S.A., la presente Resolución, para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com mesadepartes@epschavin.com EPS Chavín



DIRECTIVA N° 002-2023-EPS CHAVIN S.A. /OAF

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PUBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA EPS CHAVIN S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 APROBADA CON ACUERDO DE DIRECTORIO EN LA SECCION EXTRAORDINARIA N°02-12-2023 DEL 18.12.2023

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingreso del personal para el año fiscal 2024, en la EPS CHAVIN S.A.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASES LEGALES.

- D. Leg. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31953, Ley que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- D.S. N°281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- T.U.O. del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA.
- Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PUBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia personal

4.1.1. El Ingreso de nuevo personal sólo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo en todos los casos efectuada de acuerdo a los procedimientos del Decreto Legislativo N°728 y normas internas de la empresa, a excepción de los cargos de confianza. Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- La contratación temporal por suplencia de personal, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza

presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.

- En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.
- Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestarias de las que la empresa disponga.

4.1.2. La celebración de convenios de prácticas pre-profesionales, se sujetan a la disponibilidad presupuestal y a los cupos establecidos en la resolución que aprueba la programación de las prácticas pre-profesionales para el año 2024.

4.1.3. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa. Las labores operativas realizadas fuera del horario para la atención de casos de emergencia o de fuerza mayor, debidamente justificadas por el jefe de la unidad orgánica, serán reconocidas y autorizadas por el Gerente General, por excepción, en tanto no se afecte el equilibrio económico de la empresa y se cuente con la disponibilidad financiera correspondiente.

4.1.4. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 281-2023-EF que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario, con la aprobación del Gerente General, para el desarrollo de actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa.

4.2.2. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, sólo se podrá asumir un gasto máximo mensual por cada equipo de setenta y cinco con 00/100. Soles (\$/.75.00) mensuales. En caso de superar este monto o el monto máximo asignado para su equipo (cargo fijo), la diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Oficina de Administración y Finanzas. Se encuentra exceptuado el Gerente General de la Entidad.

4.2.3. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

- 4.2.4. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General.
- 4.2.5. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser priorizados, teniendo como objetivo mantener operativa, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia Operacional su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.
- 4.2.6. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Informática, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.
- 4.2.7. Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, se reduce a lo estrictamente indispensable, previa autorización de la Gerencia General. Así como el estricto cumplimiento de la "Directiva de Viáticos".

5. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Desarrollo, o el que haga sus veces, serán encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2024 y entra en vigencia desde el 1º de enero de 2024.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta Directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto.

Huaraz, diciembre del 2023